



Arauca, Arauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00200-00
DEMANDANTE: MANUEL GARCIA HERREÑO Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Visto el informe que antecede a (fl, 400 del C2). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA y habiendo contestado en tiempo las demandadas² se fijará fecha para audiencia inicial, para el día 12 de junio de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a las Entidades Públicas Demandadas, que para el día de la Audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se les recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrados, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presentes los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 377 del C2, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado a la demanda obrante a folio 396 del C2, se reconocerá personería al **Dr. HAROLD GOMEZ PUENTES**, para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día para el día 12 de junio de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 364 del C2.

² Folio, 373-378 Y 379-398 respectivamente del C2.



Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl. 377 del C2).

Cuarto: Reconocer personería para actuar al **Dr. HAROLD GOMEZ PUENTES** identificado con C.C No. 79.140.920, portadora de T.P No. 81.920 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 396 del C-2), a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

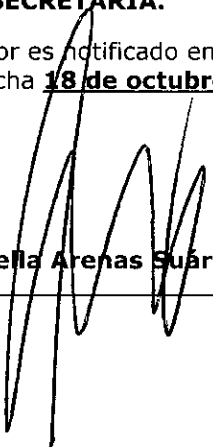

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **153** de fecha **18 de octubre de**
2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez